

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00035-00 donde están pendientes por revisar y fijar fecha. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de octubre de 2022

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2287

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2022

Revisado el expediente como corresponde se observa en en auto 1317 del 14 de julio de 2022, se dispuso admitir la presente demanda una vez fue resuelto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, solicitando en tal momento el certificado de existencia y representación legal del demandado actualizado, mismo que fue allegado según lo establecido en el índice digital 04

El demandante mediante memorial obrante a índice digital 07 manifiesta haber notificado a la entidad demandada al correo electrónico que reposa en el Certificado allegado (Rogimon1@gmail.com) el 14 de septiembre de 2022, siendo que además este despacho de manera oficiosa realiza la notificación al mismo correo electrónico tal como se demuestra en memorial del índice digital 09 el 4 de octubre de 2022, sin que a la fecha esta haya dado contestación de la demanda, por lo tanto se tendrá por no contestada y se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.). De conformidad con lo anterior, el Juzgado

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte del **SINTECO S.A.S**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a las **DIEZ (10:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 24 DE OCTUBRE DE 2022

Oficio N°1800

Señores

OSCAR DAVID HINESTROZA
ALEJANDRO GALLEGO GUERRERO
alejoXIV@hotmail.com
SINTECO S.A.S
Rogimon1@gmail.com

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA. – 2021-00035

DEMANDANTE: OSCAR DAVID HINESTROZA

DEMANDADO: SINTECO S.A.S

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto N° 2287 del 25 de OCTUBRE de 2022, se fijo fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el **PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a las **DIEZ (10:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria